



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA AL
MES DE MAYO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

IQUIQUE, 28 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: TA-00242/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta Nº 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta de JUNAEB Nº 2245 de fecha 12-06-2023, que nombra a don Marcelo Rebolledo Farías como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Tarapacá ; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria Nº 03, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto Nº52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley Nº20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.”

4.- Que, el Decreto Nº 126 de 2005, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto Nº 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- el beneficio de la Beca;*
- la mantención o renovación de la beca;*
- la suspensión de la beca;*
- especiales; y*
- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir*
 - b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para*
 - c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para*
 - d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones*
 - e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "(...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*".

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.128 cupos, de los cuales 1.581 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.403 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.144 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° 114 de fecha 21-03-2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Mesa de Trabajo Acreditación Beca Indígena" de fecha 27-05-2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los renovantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512- 11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integradas adjuntas al expediente digital N° 570 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través

del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APRUÉBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, a los estudiantes postulantes, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen requisitos de renovación de la Beca.	54
		SUB TOTAL	54
	MEDIA	Estudiantes que cumplen requisitos de renovación de la Beca.	52
		SUB TOTAL	52
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen requisitos de renovación de la Beca.	177
		SUB TOTAL	177
	TOTAL GLOBAL		
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	29
		SUB TOTAL	29
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	131
		SUB TOTAL	131
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	324
		SUB TOTAL	324
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEGUNDO.-

APRUÉBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, a los estudiantes renovantes, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen requisitos de renovación de la Beca.	3
		SUB TOTAL	3
	MEDIA	Estudiantes que cumplen requisitos de renovación de la Beca.	7
		SUB TOTAL	7
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen requisitos de renovación de la Beca.	28
		SUB TOTAL	28
	TOTAL GLOBAL		
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	5
		SUB TOTAL	5
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	29
		SUB TOTAL	29
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Mesa de Trabajo Acreditación Beca Indígena de fecha 27 de mayo del 2024
- Nómina espejo mayo 2024

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO

QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO

SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"



MARCELO REBOLLEDO FARÍAS
 Director/a Regional
 dirección regional de tarapacá

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Comisión Regional	Digital			
Nómina espejo mayo 2024	Digital			

MCF

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil

	REGISTRO	
	ACTA MESA DE TRABAJO ACREDITACIÓN BECA INDÍGENA	Página: 1 de 2

1. Identificación de la Reunión

Fecha	27-05-2024		
Lugar	JUNAEB REGIONAL		
Hora Inicio	15:30 hrs.	Hora de Término	16:00 hrs.
Motivo	MESA DE TRABAJO ACREDITACIÓN BECA INDÍGENA		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Marcelo Rebolledo Farías	Director Regional Junaeb	Validada por teams
Priscilla Larrea Cortés	Encargada BI Universidad Arturo Prat	Validada por teams
Javiera Araya Robledo	Representante Hogar Aru Wayna	Validada por teams
Priscilla Farías Nuñez	SECRETUC	Validada por teams
Macarena Zuñiga Rodríguez	Encargada BI Universidad Tarapacá	Validada por teams
Gissela Ojeda Urrelo	DAE Comuna de Pica	Validada por teams
Andrea Ahumada Reyes	Profesional Sección de Bienestar Estudiantil de Junaeb	Validada por teams
Marisol Carrazana Figueroa	Encargada Sección de Bienestar Estudiantil Junaeb	Validada por teams

	REGISTRO	
	ACTA MESA DE TRABAJO ACREDITACIÓN BECA INDÍGENA	Página: 2 de 2

3. Temas Tratados

<p>La sesión se realiza vía Teams.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expone en primera instancia, vía presentación, datos estadísticos de los avances de la asignación de la BI. • Se da a conocer la cobertura asignada a la fecha • Se da a conocer la cobertura a asignar en BI para el mes de mayo, renovantes rezagados en los tres niveles y asignación rezagados de beca a estudiantes postulantes del nivel básico y medio y asignación de postulantes a la beca del nivel superior. • Se deja constancia de las apelaciones por nota y de los controles programáticos. • Se deja establecido que, una vez asignada la beca, a estudiantes renovantes del nivel básico, medio y superior; a estudiantes postulantes del nivel básico y medio; apelaciones y controles programáticos, se hará llegar las nóminas definitivas.

4. Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Los integrantes de la mesa, no tienen objeción a lo informado por Junaeb.	Mesa de Trabajo Acreditación BI	27-05-2024
Se acuerda que Junaeb enviará a los miembros de la Mesa de Trabajo, las bases de datos de asignación, rechazados y estados de excepción, una vez terminado el proceso del mes de mayo a fin de que tomen conocimiento y validen o rechacen.	Marisol Carrazana Figueroa	—

5.- Responsable

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>Nombre: <u>Marisol Carrazana Figueroa</u> Cargo: Encargada Regional Sección de Bienestar Estudiantil</p>	 <p>Firma y timbre</p>
---	--

Nómina de Beneficiarios											
Año	Mes	Nombre programa	Fecha otorgamiento del beneficio	Tipo acto	Denominación acto	Fecha acto	Número acto	Razón social	Nombre beneficiario (a)	Primer Apellido beneficiario(a)	Segundo Apellido beneficiario(a)
2024	mayo	Beca Indígena	28-05-2024	Resolución Exenta	Sanciona los estados de la Beca Indígena al mes de mayo de 2024. Ordena notificación y publicación que señala			No aplica	839 Beneficiarios	No aplica	No aplica